

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Lima, 25 de Noviembre del 2021

RESOLUCION N° 000058-2021-SG/ONPE

VISTOS: El Memorando n.° 002095-2021-GRH/ONPE, de la Gerencia de Recursos Humanos, así como el Informe n.° 002407-2021-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Supremo n.° 418-2020-EF se aprobó la consolidación y escala de ingresos para los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como la compensación económica de los titulares de ambas entidades y, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 016-2020;

Asimismo, con la Resolución Jefatural n.° 000902-2021-JN/ONPE, se adecuó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, a los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por Decreto Supremo n.° 054-2018-PCM, entre otros lineamientos aprobados por la Presidencia del Consejo de Ministros, estableciendo, en su Artículo 15, que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa, debiendo considerarse que, de acuerdo con el literal i) del Artículo IV de las Disposiciones Generales del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Atendiendo a las modificaciones en el ámbito remunerativo y en la estructura de la entidad antes señaladas, mediante la Resolución n.° 000047-2021-JN/ONPE, se aprobó el Clasificador de Cargos de la entidad, que establece cambios en las denominaciones de algunos cargos y, con la Resolución n.° 00049-2021-SG/ONPE se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la ONPE, que, instaura cambios en las denominaciones de algunos cargos de la entidad (entre otros cambios), el cual surtirá efectos una vez que el Ministerio de Economía y Finanzas otorgue la opinión favorable al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la ONPE 2021 y registre el reordenamiento del CAP Provisional en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP;

En ese contexto, la Gerencia de Recursos Humanos, mediante el memorando de vistos, precisa que con la aprobación del reordenamiento de cargos del CAP-Provisional de la entidad citado, se deberán realizar reubicaciones de cargos de una Gerencia a otra, siendo necesario formalizar los actos de administración interna correspondientes con tal finalidad. En tal sentido, sostiene que, de acuerdo al Artículo 52 del ROF vigente de la entidad, la citada Gerencia está encargada de la dirección, conducción, supervisión, ejecución y desarrollo de la gestión de recursos humanos en la institución y, conforme al literal f) del Artículo 53 del citado reglamento, supervisa el proceso de administración de personas, que involucra la administración de legajos, control de asistencia, desplazamientos, procedimientos disciplinarios y desvinculación del personal de la entidad, por lo que solicita se le deleguen facultades para formalizar reubicaciones de los servidores de apoyo, especialistas y ejecutivos que, según el

clasificador de cargos de la ONPE, son Auxiliares, Técnicos, Secretarías, Asistentes, Analistas, Especialistas y Jefes de Área, respectivamente), una vez que se apruebe el PAP del año fiscal 2021 de la entidad;

Asimismo, en atención a la aprobación del reordenamiento de cargos del CAP-Provisional, previamente señalado, resulta igualmente necesaria la actualización de las denominaciones de los cargos citados, a efectos de que guarden concordancia con el referido instrumento de gestión, correspondiendo ser incorporadas a las materias delegables a la Gerencia de Recursos Humanos antes referidas;

Respecto a la delegación del ejercicio de competencias de un órgano a otro al interior de una misma entidad, el Artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS (TUOLPAG), establece que resulta procedente dicho acto, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente (numeral 78.1), siendo indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación (numeral 78.2). Por otro lado, la delegación se extingue: por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación (numeral 78.5, literal b), precisándose que, todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado, y estar su contenido referido a una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina, conforme al Artículo 81 del TUOLPAG;

En ese marco normativo, se aprecia que la delegación de facultades citada, contribuirá a la ejecución oportuna de las acciones de reubicación de cargos y actualización de las denominaciones de los cargos del personal antes referido, que resulten necesarias, de acuerdo a lo sustentado por la Gerencia de Recursos Humanos, evidenciándose asimismo que, las facultades delegadas no constituyen atribuciones esenciales de la Secretaría General, de acuerdo al ROF vigente de la entidad ni se refieren a los supuestos no permitidos de delegación previstos en el numeral 78.2 del Artículo 78 del TUOLPAG citado. Adicionalmente, cabe precisar que, la condición prevista en el acto de delegación se refiere a la designación de la Secretaría General, como máxima autoridad administrativa de la entidad, establecidas en el ROF vigente, por lo que en tanto se mantenga vigente tal condición, subsiste la delegación de facultades acotada;

En virtud de lo expuesto, con el propósito de adecuar la gestión administrativa a las disposiciones señaladas en los considerandos precedentes y contribuir con la celeridad de los procedimientos, resulta pertinente emitir la Resolución que apruebe la delegación de facultades antes referidas, a la Gerencia de Recursos Humanos;

De conformidad con el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE adecuado por Resolución Jefatural n.º 000902-2021-JN/ONPE, la Resolución n.º 00049-2021-SG/ONPE y el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS;

Con el visado de las Gerencias de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar en la Gerencia de Recursos Humanos, las facultades de disponer la reubicación de cargos y la actualización de las denominaciones de los cargos de los servidores de apoyo, especialistas y ejecutivos que, de acuerdo al Clasificador de Cargos vigente de la entidad son Auxiliares, Técnicos, Secretarias, Asistentes, Analistas, Especialistas y Jefes de Área, respectivamente, precisándose que la delegación de facultades citada mantiene su vigencia en tanto subsista la condición que la motivó y, surtirá efectos una vez que se apruebe el Presupuesto Analítico de Personal de la ONPE, correspondiente al año fiscal 2021.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos, quien informará sobre las acciones ejecutadas, al amparo de las facultades delegadas aprobadas en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional (www.onpe.gob.pe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese,

ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS
Secretario General
Oficina Nacional de Procesos Electorales